



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO: El expediente N° 00-02267/2021 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la secretaria de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, Biol. Mg. Tania G. Rogel, solicita para consideración de este Cuerpo la adhesión de la Universidad Nacional de La Rioja al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Consejo Interuniversitaria Nacional (CIN) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).

Que, en ese sentido se destaca que la cláusula primera del convenio establece como objeto *"determinar las cláusulas que regirán el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) que permitirán sistematizar y fomentar experiencias que contribuirán a una mejor transmisión de conocimientos, complementando los conocimientos teóricos y los programas de estudios con las necesidades reales de medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad de los alumnos de las carreras de Ingeniería u otras carreras afines a los objetivos y tareas que se desarrollan en el INTI."*

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 157/21 en el cual aconseja autorizar la adhesión al convenio y sus anexos.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 03 de diciembre de 2021, resolvió adherir a la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 1156



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector la adhesión de la Universidad Nacional de La Rioja al Convenio Específico de Colaboración y sus respectivos Anexos, suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Consejo Interuniversitaria Nacional (CIN) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), en conformidad a lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1156

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

Convenios

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) Y EL CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) SOBRE PRACTICAS PROFESIONALES

Acuerdo Plenario N° 1121/20
Buenos Aires, 10 diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

el proyecto de convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) sobre prácticas profesionales (Expte. CIN 240/2020);

que el mencionado acuerdo determina las cláusulas que regirán el sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) que permitirá sistematizar y fomentar experiencias que contribuirán a una mejor transmisión de conocimientos al complementar los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, cuestión que será encarada por el INTI;

que es facultad de este plenario "aprobar convenios o acuerdos de interés interuniversitario, educativo, científico, cultural o tecnológico con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas" (Art. 8°, Inc. N del Estatuto).

Por ello,

**EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
ACUERDA:**

Artículo 1°: Aprobar el proyecto de convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) sobre prácticas profesionales que se agrega como anexo y autorizar a la presidenta del Consejo a suscribirlo.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo

MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
Presidenta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

Ac. Pl. N° 1121/20 – anexo I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL Y EL CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente Dr. Rubén Alberto GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INTI", por una parte; y por la otra parte, el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**, representado en este acto por su Presidente Prof. María Delfina VEIRAVÉ, DNI N° 14.606.571, con domicilio legal en la calle Ecuador N° 871, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CIN"; y el **CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS**, representada en este acto por su Presidente Prof. Rodolfo Néstor DE VINCENZI, DNI N° 20.910.813, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 1910, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CRUP"; en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por el Decreto-Ley N° 17.138 del 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, actuante en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la industria y el Estado, a través de la generación y transferencia de tecnología.

Que entre los principales objetivos del INTI se encuentra el de fortalecer lazos entre el ámbito educativo, científico tecnológico y laboral.

Que a fin de lograr dichos objetivos, el INTI celebra convenios específicos con universidades públicas y privadas para la realización de prácticas profesionales supervisadas (PPS), entendiéndose como tales a la extensión orgánica del sistema educativo e instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado de prácticas profesionales relacionadas con la educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben.

Que el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) ha manifestado su interés para contar con mecanismos ágiles para la realización de PPS, las que forman parte inherente de la mayoría de los planes de estudios de las carreras de ingeniería.

Que el CIN es el ente que nuclea a la totalidad de las universidades públicas reconocidas por el Estado Nacional y son sus funciones la coordinación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

consulta y elaboración de propuestas de políticas y estrategias de desarrollo universitario y la promoción de actividades de interés para el sistema público de educación superior, en articulación con la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que el CRUP es un órgano de representación y consulta para las entidades miembros y ante el Estado, que tiene las funciones de representar en forma conjunta a todos los establecimientos privados autorizados, programar el planeamiento de la enseñanza universitaria privada y coordinar esta labor con los órganos competentes del Ministerio de Educación y de los Consejos de Rectores de las Universidades Estatales y Provinciales y fomentar la mutua ayuda entre las entidades miembros, para la consecución de los fines y objetivos propios de una universidad y de la iniciativa privada en la enseñanza superior universitaria.

Que resulta de interés común para LAS PARTES aunar esfuerzos a fin de brindar la posibilidad a los alumnos que se encuentren cursando en Universidades Públicas o Privadas la carrera de ingeniería u otras carreras afines a los objetivos y tareas que se desarrollan en el INTI, de realizar prácticas profesionales en un organismo de renombre internacional y probada solvencia técnica como lo es el INTI.

Que para ello es necesario sentar las bases que regirán dichas prácticas para unificar criterios y facilitar la suscripción de convenios por parte de aquellas Universidades que se encuentren interesadas en que sus alumnos realicen sus prácticas profesionales en el INTI.

Que en dicha inteligencia, LAS PARTES consideran que la mejor vía para la concreción del objetivo mencionado es establecer las cláusulas que regirán el sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) al que podrán adherir las Universidades Públicas o Privadas mediante una nota simple del Rector de cada institución dirigida a los respectivos presidentes del Consejo al que cada Universidad pertenece y posterior suscripción con el INTI del Convenio Específico que forma parte integrante del presente como ANEXO I y del Acta Compromiso que forma parte del mismo.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante "CONVENIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto determinar las cláusulas que regirán el sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) que permitirán sistematizar y fomentar experiencias que contribuirán a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad de los alumnos de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

carreras de Ingeniería u otras carreras afines a los objetivos y tareas que se desarrollan en el INTI.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan aprobar el "Convenio Específico para Prácticas Profesionales Supervisadas" junto con el "Acta de Compromiso de Prácticas Profesionales Supervisadas", que forman parte como ANEXO I del presente CONVENIO, y las que estipulan las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de los alumnos que las universidades propongan para que las desarrollen en el ámbito del INTI.

CLÁUSULA TERCERA:

El/la titular de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, y/o el/la titular del Departamento de Capacitación y Formación y/o titulares de las Subgerencias Operativas y/o titulares de las Direcciones Técnicas de las diferentes áreas que pertenecen a la estructura orgánico funcional del INTI, podrán suscribir en representación del INTI el "Convenio Específico para Prácticas Profesionales Supervisadas", en los términos de lo aprobado en la Cláusula Segunda del presente CONVENIO y la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° Sin perjuicio de ello, deberán comunicar a la Presidencia del INTI, a la Dirección Administrativa y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos la suscripción de los mismos en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de la firma.

CLÁUSULA CUARTA.

Las universidades que conforman tanto el CIN como el CRUP llevarán a cabo la adhesión al presente CONVENIO, la que se instrumentará a través de una nota simple del Rector de cada institución dirigida a los respectivos Presidentes del Consejo al que cada Universidad pertenece.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:

El plazo de vigencia del presente CONVENIO será de DOS (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES. La no renovación del presente, no dará derecho a ninguna de LAS PARTES ni a los practicantes a efectuar reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Estas mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo exclusivamente las responsabilidades que les son propias y consiguientemente ninguna que corresponda a la otra, así como tampoco responderá por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de las otras PARTES.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

LAS PARTES garantizan que no tienen conflictos de ninguna clase o naturaleza ni cualquier otra obligación que les impida cumplir las obligaciones acordadas en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen LAS PARTES por medio de este CONVENIO son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, LAS PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES, ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO no impide que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

Este CONVENIO podrá ser rescindido -unilateralmente y sin expresión de causa- por cualquiera de LAS PARTES, notificando previamente y en forma fehaciente a LAS PARTES con una antelación no menor de treinta (30) días de la fecha en que se pretenda que la rescisión surta efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Toda controversia que surja entre LAS PARTES con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, cuya resolución no pueda conseguirse por negociación entre las mismas en el plazo de los sesenta (60) días, se someterá a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia que a LAS PARTES les pudiese corresponder, constituyendo LAS PARTES a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan como domicilios los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, para las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del mismo.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dede 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante "INTI", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1067, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por, en su carácter de Gerente/a Operativo/a de Recursos Humanos/Jefe/a del Departamento de Capacitación y Formación/Subgerente Operativo/a-Director/a Técnico/a, a cargo de la Subgerencia Operativa/Dirección Técnica de, dependiente de la, dependiente de la, DNI N°, por una parte; y por la otra la, en adelante la "FACULTAD/UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector/Decano,, con domicilio legal en la calle (domicilio y localidad); suscriben el presente Convenio Específico para Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), en conjunto, en adelante LAS PARTES, según las cláusulas que a continuación se expresan:

MODALIDAD

PRIMERA: Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) se realizarán en el ámbito del Parque Tecnológico Miguelete del INTI y/o en cualquiera de sus Centros de Investigación y Desarrollo que se encuentran distribuidos a lo largo del país y las mismas serán compatibles con el cursado simultáneo de las carreras por parte de los alumnos en sus correspondientes Universidades.

SEGUNDA: El INTI y LA FACULTAD/UNIVERSIDAD acuerdan la realización de las PPS, las que se desarrollarán en las siguientes áreas del Instituto:, perteneciente a.....
Las Prácticas Profesionales Supervisadas serán solicitadas formalmente por la FACULTAD/UNIVERSIDAD al INTI.

TERCERA: El plazo de las Prácticas Profesionales Supervisadas se fijará en cada caso en particular, con un máximo de tres (3) meses por cada período, pudiendo renovarse de existir acuerdo entre LAS PARTES hasta un máximo de ocho (8) meses.

CUARTA: Las actividades diarias del practicante se desarrollarán en un período máximo de treinta (30) horas reloj semanales, en horario a convenir. Las actividades pactadas no deberán interferir con el normal desarrollo de las asignaturas de la carrera que este cursando el alumno.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

OBLIGACIONES DEL INTI Y LA FACULTAD/UNIVERSIDAD

QUINTA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Práctica Profesional Supervisada y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

SEXTA: La FACULTAD/UNIVERSIDAD atenderá los compromisos derivados de la Ley N° 24.557, de riesgos del trabajo y sus modificatorias y complementarias, contratando un seguro que proteja a los practicantes durante la realización de la Práctica Profesional Supervisada. Dicha contratación deberá acreditarse ante el INTI al comienzo de la Práctica Profesional Supervisada o dentro de un plazo máximo de diez (10) días de iniciada la misma.

El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión anticipada de la Práctica Profesional Supervisada por parte del INTI, quedando éste liberado de toda responsabilidad por accidentes o percances con daño en la persona del practicante o a terceros vinculados o no con la práctica, en dependencias del INTI o en el trayecto desde o hacia el INTI.

SÉPTIMA: La FACULTAD/UNIVERSIDAD asume plena responsabilidad por la contratación de una cobertura médica de emergencias para los alumnos practicantes.

OCTAVA: La FACULTAD/UNIVERSIDAD entregará al practicante, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, un certificado que acredite su participación como tal.

NOVENA: El INTI suscribirá, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, una constancia en la que se detallen las características de la misma.

DÉCIMA: La FACULTAD/UNIVERSIDAD hará la preselección de los practicantes y el INTI tendrá a su cargo la selección definitiva de los mismos.

TUTORES

DÉCIMO PRIMERA: Cada practicante contará con dos (2) tutores académicos de Práctica Profesional Supervisada. El INTI designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del practicante, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La FACULTAD/UNIVERSIDAD designará otro tutor-docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el practicante, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Práctica Profesional Supervisada, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTI y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

FACULTAD/UNIVERSIDAD y que formará parte del Acta de Compromiso de la Práctica Profesional Supervisada. La designación del Tutor por parte de la FACULTAD/UNIVERSIDAD la realizará el/la Profesor/a, a cargo de la carrera correspondiente y no tendrá vinculación laboral con el INTI.

OBLIGACION DE LOS TUTORES

DÉCIMO SEGUNDA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente informes a efecto de una evaluación global del Sistema. Dichos informes serán:

- a) Informes de carácter reservado ante la FACULTAD/UNIVERSIDAD y el/la Profesor/a, a cargo de la práctica (en el caso que corresponda), con la evaluación del desarrollo de las Prácticas. Estos informes se confeccionarán en tres (3) ejemplares: uno para el INTI, uno para la FACULTAD/UNIVERSIDAD y otro para el/la Profesor/a, a cargo de la práctica.
- b) Informe acerca del desenvolvimiento de cada practicante en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del practicante.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DÉCIMO TERCERA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada, según modelo que conforma el Anexo I del Convenio Específico.

DÉCIMO CUARTA: El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada será suscripta por la FACULTAD/UNIVERSIDAD, el INTI y el practicante, siendo refrendada -asimismo- por el/la Profesor/a, a cargo de la Práctica. El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada se realizará en cuatro (4) ejemplares: uno para el practicante, otro para el INTI, otro para la FACULTAD/UNIVERSIDAD y el último para él/la Profesor/a, a cargo de la práctica.

DÉCIMO QUINTA: El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES en los siguientes casos:

- a) Con justa causa: en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del practicante, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Prácticas Profesionales Supervisadas y los objetivos que las mismas persiguen;
- b) Sin justa causa: previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.
- c) Cuando los objetivos planteados en el plan de tareas para la Práctica Profesional hayan sido cumplidos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

La rescisión -en cualquiera de los casos *ut supra* mencionados- no generará para el practicante derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

PRACTICANTES

DÉCIMO SEXTA: El practicante presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la práctica y -al término de la misma- realizará un informe final que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente.

DÉCIMO SÉPTIMA: El practicante deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTI, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, y deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DÉCIMO OCTAVA: El practicante deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el INTI. La no observación comprobada de esta cláusula será motivo suficiente por parte del INTI para solicitar la rescisión de la Práctica Profesional Supervisada que la vincula con el practicante.

DÉCIMO NOVENA: El practicante quedará sometido a la potestad de la FACULTAD/UNIVERSIDAD durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, teniendo en cuenta que se consideran las instalaciones del INTI como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGÉSIMA: La situación de Práctica Profesional Supervisada no generará relación jurídica laboral alguna, ni da lugar a ningún otro vínculo para los practicantes más allá del ya existente entre cada uno y la FACULTAD/UNIVERSIDAD, siendo la misma de carácter voluntario y ad-honorem.

VIGÉSIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES acuerdan que la propiedad será compartida por ambas instituciones en partes iguales. En caso de difusión de resultados, se deberá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

respetar las pautas de utilización del logotipo, isótipo y nombre de ambas instituciones.

VIGÉSIMO TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud de la Práctica Profesional Supervisada podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral hará siempre referencia al Convenio Específico de Prácticas Profesionales firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGÉSIMO CUARTA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud de las Prácticas Profesionales Supervisadas y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

DURACION Y RESCISIÓN

VIGÉSIMO QUINTA: El plazo de vigencia de este Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo previo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos por parte de la FACULTAD/UNIVERSIDAD. La no renovación del presente, no dará derecho a la FACULTAD/UNIVERSIDAD ni a los practicantes a reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

VIGÉSIMO SEXTA: El Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas podrá ser rescindido -unilateralmente y sin expresión de causa- por cualquiera de LAS PARTES, notificando previamente y en forma fehaciente a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

VIGÉSIMO CTAVA: A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan sus domicilios en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales, siendo estos eficaces para las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de este Convenio Específico y/o las Prácticas Profesionales Supervisadas.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.

ANEXO I: ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante "INTI", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1067, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por, en su carácter de Gerente/a Operativo/a de Recursos Humanos/Jefe/a del Departamento de Capacitación y Formación/Subgerente Operativo/a-Director/a Técnico/a, a cargo de la Subgerencia Operativa/Dirección Técnica de, dependiente de la, dependiente de la, DNI N°; y la, en adelante la "FACULTAD/UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector/Decano,, con domicilio legal en la calle (domicilio y localidad); por una parte; y por la otra el Señor/a,, Documento Nacional de Identidad N°, alumno de la Facultad de de la Universidad, con domicilio en la calle, en adelante el "PRACTICANTE"; suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, según las cláusulas que a continuación se expresan:

A. La presente Práctica Profesional Supervisada corresponde a la nota de solicitud de el/la Profesor/a, a cargo de las Prácticas Profesionales de la carrera de de la Facultad de de la Universidad

B. La Práctica Profesional Supervisada se llevará a cabo en las instalaciones del, pertenecientes al INTI.

C. El plazo durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de tres (3) meses, contados a partir del día del mes de del año 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

D. El horario durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de (....) horas semanales.

E. La Práctica Profesional Supervisada será en carácter ad-honorem.

F. El plan de trabajo para el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada será el siguiente:

-
-
-
-

G. El INTI, a través del designa como Tutor a:; y, por su parte la FACULTAD/UNIVERSIDAD designa como Tutor Docente a:

H. El practicante conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, firmado entre la FACULTAD/UNIVERSIDAD y el INTI.

I. El practicante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado. Asimismo, en caso de resolver sin justa causa el abandono de la Práctica Profesional Supervisada, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

J. El practicante se obliga, según lo estipulado en el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en el INTI y/o relacionada con los clientes de la misma.

K. El practicante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FACULTAD/UNIVERSIDAD.

L. La Universidad presenta Póliza de Seguro de ART contratada en la compañía:, a nombre del practicante: Sr./a

M. La FACULTAD/UNIVERSIDAD presenta contratación de cobertura médica de emergencias en a nombre del practicante: Sr./a

N. El ejercicio de la Práctica Profesional Supervisada no generará relación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

jurídica laboral, ni da lugar a ningún otro vínculo para los practicantes más allá del ya existente entre cada uno y la FACULTAD/UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con el INTI, siendo la misma de carácter voluntario y ad-honorem.

O. La rescisión del convenio de Práctica Profesional Supervisada no generará para el practicante ni para la FACULTAD/UNIVERSIDAD derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

En la ciudad de, a los días del mes de de dos mil veinte, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior